



Radicado: 2021-00045-00 (R. I. 17090)
Demandante: ANA MARCELA TOLOZA PORTILLA
Demandado: GABRIEL GUERRA NAVARRO
Proceso: DIVORCIO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que en la demanda no se informa el domicilio o la residencia del demandado señor GABRIEL GUERRA NAVARRO y se señala expresamente que se desconoce el lugar de notificaciones de éste, y que el lugar de domicilio de la demandante señora ANA MARCELA TOLOZA PORTILLA es la calle 21 Manzana 8 Lote 85 Los Patios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, el Juez competente para conocer del presente proceso es el del domicilio o residencia de la demandante.

En consecuencia, se ordena la remisión de la presente demanda al Juzgado de Familia de Los Patios, quien es el competente para el conocimiento esta clase de proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de Oralidad de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de DIVORCIO promovida por la señora ANA MARCELA TOLOZA PORTILLA en contra del señor GABRIEL GUERRA NAVARRO por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- Remitir por competencia la presente demanda al Juzgado de Familia de Los Patios.

TERCERO.- Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JAIRO GUTIERREZ MATEUS conforme al poder otorgado por la demandante.

4º. Dejar constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ